

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 24.687

**TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ART. 137
(2 MOCIONES PRESENTADAS, 1 APROBADA, DE 16 DE JULIO 2026)**

R-02

Fecha de actualización: 20-7-2026

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PUEDA
DONAR FONDOS A TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ
PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES HISTÓRICOS RELIGIOSOS O
CON VALOR CULTURAL DEL CANTÓN**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad del cantón central de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero nueve dos (N.º 3-014-042092) a realizar donaciones a favor de la Temporalidad de la Arquidiócesis de San José, cédula jurídica número tres-cero uno cero-cero cuatro cinco uno cuatro ocho (N.º 3-010-045148).

ARTÍCULO 2- Las donaciones que se realicen por medio de esta autorización se utilizarán exclusivamente para la restauración de bienes muebles históricos o con valor cultural del Cantón de Heredia.

ARTÍCULO 3- Las donaciones estarán condicionadas a la presentación de un informe técnico, por parte de la administración municipal, que acredite lo siguiente:

- a) Identificación del bien que será restaurado;
- b) Presupuesto detallado del proyecto;
- c) Cronograma de ejecución;
- d) Mecanismo de fiscalización y seguimiento.

Toda donación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme.

ARTÍCULO 4.- La entidad beneficiaría deberá presentar un informe de liquidación, acompañado de la documentación que respalde la ejecución de los recursos. Los montos no ejecutados o utilizados para fines distintos deberán reintegrarse a la Municipalidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/8b36d80ae81dc1bd/5339f758.docx

Elabora: Lhb

Fecha: 20/7/2026